



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

RESOLUCIÓN N° 012-2018-TEN

Lima, 25 de octubre de 2018.

VISTO:

El Recurso de Apelación, de fecha 19-10-2018, interpuesto por el Ing. César Augusto Rodríguez Aburto, candidato a Decano del CD-Callao, contra la Resolución N.º 005-2018 CECD Callao, que resuelve declarar Fundada la Tacha contra los candidatos al CD-Callao, Ing. Pedro Sebastián Cabrera Alva y Wilber Omar Garavito Baca, candidatos a Tesorero Departamental y Prosecretario Departamental respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 146 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, el Tribunal Electoral Nacional establece que contra las resoluciones que resuelven una tacha no cabe recurso de reconsideración, solo de apelación. Este se tramita a través de la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, para que se eleve al Tribunal Electoral Nacional.

Que, el Ing. Anthony Richard Lozada Paulett interpone Tacha contra los Ing. Pedro Sebastián Cabrera Alva y Wilber Omar Garavito Baca, toda vez que teniendo la condición de Past Decano Departamental del período 2013-2015 y 2016-2018 respectivamente, son Miembros titulares de la Asamblea Departamental, accediendo a dicho cargo de acuerdo a lo establecido en el Art. 4.45 del Estatuto del CIP.

Que, mediante Resolución N.º 005-2018 CECD Callao, la Comisión Electoral Departamental del CD-Callao declaró Fundado el Recurso de Tacha presentado contra el Ing. Pedro Sebastián Cabrera Alva, candidato a Tesorero Departamental e Ing. Wilber Omar Garavito Baca, candidato a Prosecretario Departamental del Consejo Departamental del Callao, disponiendo actuar conforme lo señala el Art. 147 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, es decir, que los candidatos tachados pueden ser reemplazados dentro de los dos días hábiles siguientes.

Que, el inc. d) del Art. 4.45 del Estatuto del CIP, señala que la Asamblea Departamental está integrada, además de los otros Miembros, por los dos últimos ex Decanos Departamentales, recayendo esta designación en los ingenieros Pedro Sebastián Cabrera Alva y Wilber Omar Garavito Baca, por lo que al postular éstos en los cargos de Tesorero y Prosecretario Departamental, estarían contraviniendo el Art. 4.45, al ocupar las mismas personas los cargos de Asambleístas y Miembros de la Directiva del Consejo Departamental, toda vez que éste señala: *"La Asamblea Departamental está integrada de la siguiente manera (...)* a) *Los diez Miembros del Consejo Departamental elegidos en las elecciones del CIP;* b) *Los veinte Miembros elegidos en las Elecciones del CIP como integrantes de la Asamblea Departamental (...)* d) **los dos últimos ex Decanos Departamentales**".

f



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Tribunal Electoral Nacional

Que, el inc. b) del Art. 4.114 del Estatuto del CIP establece como atribución del Tribunal Electoral Nacional "*Interpretar el Reglamento de Elecciones y emitir Resolución para su correcta aplicación*".

Que, en consecuencia con lo expuesto, los dos últimos Past Decanos son Miembros Natos de la Asamblea Departamental, no corresponden que postulen a otro cargo dentro del Consejo Departamental, pues duplicarían sus funciones con derecho a voz y voto, tanto en el Consejo como en la Asamblea, disminuyendo el número constitutivo de ésta, lo que también contraviene el espíritu de participación y alternancia democrática dentro del estamento de nivel departamental; considerando, además, que los cargos a los cuales postulan los ingenieros tachados, pueden ser reemplazados, conforme lo establece el Art. 147 del Reglamento de Elecciones Generales.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Ing. César Augusto Rodríguez Aburto.

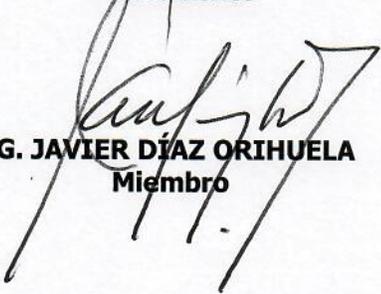
Segundo: CONFIRMAR la Resolución 005-2018 CECD Callao, que resuelve declarar Fundada la Tacha contra los candidatos al CD-Callao, Ing. Pedro Sebastián Cabrera Alva y Wilber Omar Garavito Baca, otorgando a la Lista denominada "Ingenieros Rumbo al Bicentenario" la posibilidad de reemplazar a los candidatos tachados, conforme lo establece el Art. 147 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP.

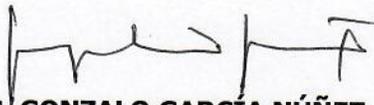
Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión Electoral Nacional, a la Comisión Electoral Departamental del Callao y al Ing. César Augusto Rodríguez Aburto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CÉSAR FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. OSCAR BOCANEGRA CASTAÑEDA
Secretario


ING. JAVIER DÍAZ ORIHUELA
Miembro


ING. GONZALO GARCÍA NÚÑEZ
Miembro